



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
24 de marzo de 2005

---

### Resolución 1590 (2005)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5151ª sesión,  
celebrada el 24 de marzo de 2005**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 1547 (2004), de 11 de junio de 2004, 1556 (2004), de 30 de julio de 2004, 1564 (2004), de 18 de septiembre de 2004, 1574 (2004), de 19 de noviembre de 2004, 1585 (2005), de 10 de marzo de 2005, y 1588 (2005), de 17 de marzo de 2005, y las declaraciones de su Presidencia relativas al Sudán,

*Reafirmando* su determinación de preservar la soberanía, unidad, independencia e integridad territorial del Sudán y recordando la importancia que revisten los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

*Expresando su beneplácito* por la firma del Acuerdo General de Paz entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento y Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés (SPLM/A), que tuvo lugar el 9 de enero de 2005 en Nairobi (Kenya),

*Recordando* los compromisos contraídos por las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Nyamena de 8 de abril y en los Protocolos Humanitario y de Seguridad de Abuja de 9 de noviembre de 2004, concertados entre el Gobierno del Sudán, el Movimiento y Ejército de Liberación del Sudán y el Movimiento Justicia e Igualdad, y recordando los contraídos en el comunicado conjunto de 3 de julio de 2004 emitido por el Gobierno del Sudán y el Secretario General,

*Expresando su determinación* de ayudar al pueblo del Sudán a promover la reconciliación nacional y la paz y la estabilidad duraderas y construir un Sudán próspero y unido en que se respeten los derechos humanos y se garantice la protección de todos los ciudadanos,

*Tomando nota* de las declaraciones formuladas por Ali Osman Taha, Vicepresidente del Gobierno del Sudán, y el Presidente Garang del SPLM/A en la sesión celebrada el 8 de febrero de 2005 y de la firme voluntad y determinación que expresaron en esa sesión de hallar una solución pacífica al conflicto en Darfur,



*Reconociendo* que las partes en el Acuerdo General de Paz deben tomar como base el Acuerdo para lograr la paz y la estabilidad en todo el país y exhortando a todas las partes en el Sudán y, en particular, a las que son partes en el Acuerdo General de Paz a tomar medidas de inmediato para lograr un arreglo pacífico del conflicto en Darfur y hacer cuanto sea necesario para impedir nuevas infracciones de los derechos humanos y el derecho humanitario internacional y para poner fin a la impunidad, incluso en la región de Darfur,

*Expresando su enorme preocupación* por las terribles consecuencias que tiene el prolongado conflicto para la población civil en la región de Darfur, así como en todo el Sudán, en particular el aumento del número de refugiados y personas desplazadas dentro del país,

*Considerando* que el regreso voluntario y sostenible de los refugiados y las personas desplazadas dentro del país constituirá un factor esencial para la consolidación del proceso de paz,

*Expresando también su profunda preocupación* por la seguridad del personal humanitario y su acceso a las poblaciones necesitadas, con inclusión de refugiados, personas desplazadas dentro del país y otros damnificados por la guerra,

*Condenando* que todas las partes en Darfur sigan infringiendo el Acuerdo de Cesación del Fuego de Nyamena de 8 de abril de 2004 y los Protocolos de Abuja de 9 de noviembre de 2004, así como el deterioro de la situación de seguridad y la repercusión negativa que ello ha tenido en la labor de asistencia humanitaria,

*Condenando enérgicamente* todas las infracciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en la región de Darfur, en particular la persistencia de la violencia contra civiles y la violencia sexual contra mujeres y niñas desde la aprobación de la resolución 1574 (2004), instando a todas las partes a que tomen todas las medidas necesarias para impedir que se cometan nuevas infracciones y expresando su determinación de que los responsables de esas infracciones sean identificados y sometidos sin demora a la acción de la justicia,

*Recordando* que en las resoluciones 1556 (2004), 1564 (2004) y 1574 (2004) exigió que todas las partes en el conflicto de Darfur se abstuvieran de cometer actos de violencia contra civiles y cooperaran plenamente con la Misión de la Unión Africana en Darfur,

*Encomiando* las gestiones realizadas por la Unión Africana, en particular su Presidente, reconociendo los avances logrados por la Unión Africana en el despliegue de una fuerza internacional de protección, policías y observadores militares e instando a todos los Estados Miembros a que aporten con urgencia generosas contribuciones a la Misión de la Unión Africana en Darfur,

*Encomiando también* las gestiones realizadas por la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, en particular el Gobierno de Kenya en su calidad de Presidente del Subcomité sobre el Sudán,

*Reafirmando* sus resoluciones 1325 (2000), relativa a las mujeres, la paz y la seguridad, y 1379 (2001) y 1460 (2003), relativas a los niños y los conflictos armados, así como sus resoluciones 1265 (1999) y 1296 (2000), relativas a la protección de la población civil y los conflictos armados, y 1502 (2003), relativa a la protección del personal humanitario y de las Naciones Unidas,

*Observando con satisfacción* la labor realizada por las Naciones Unidas para que su personal cobre conciencia de la prevención y el control del VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles en todas sus operaciones establecidas,

*Expresando profunda preocupación* por las denuncias de explotación sexual y faltas de conducta de carácter sexual formuladas contra personal de las Naciones Unidas en operaciones establecidas de las Naciones Unidas y observando con satisfacción la carta que con fecha 9 de febrero de 2005 le dirigió el Secretario General a este respecto, en la que afirmaba que habría una política de tolerancia cero de la explotación y el abuso sexuales de toda índole en todas las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz,

*Reconociendo* que el apoyo internacional a la aplicación del Acuerdo General de Paz reviste importancia decisiva para su buen resultado, insistiendo en que un avance hacia la solución del conflicto en Darfur crearía condiciones propicias para la prestación de ese apoyo y observando con alarma que, a pesar de todo, continúa la violencia en Darfur,

*Tomando nota* de los informes del Secretario General de 31 de enero de 2005 (S/2005/57 y Add.1), 4 de febrero de 2005 (S/2005/68) y 4 de marzo de 2005 (S/2005/140), así como del informe de la Comisión Internacional de Investigación (S/2005/60), de 25 de enero de 2005,

*Tomando nota* de que las partes en el Acuerdo General de Paz han pedido que se establezca una misión de apoyo a la paz,

*Expresando su reconocimiento* por las importantes contribuciones que la Brigada Multinacional de Despliegue Rápido de las Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas ha aportado a la planificación, la preparación y el despliegue inicial de una operación de mantenimiento de la paz, así como por la labor preparatoria realizada por la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en el Sudán,

*Determinando* que la situación en el Sudán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Decide* establecer la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS) por un período inicial de seis meses y decide además que la Misión conste de hasta 10.000 efectivos militares y de un componente civil apropiado que incluya hasta 715 policías civiles;

2. *Pide* que la UNMIS mantenga una coordinación y un enlace continuos y estrechos a todos los niveles con la Misión de la Unión Africana en el Sudán (AMIS) con miras a afianzar rápidamente la labor de promoción de la paz en Darfur, especialmente con respecto al proceso de paz de Abuja y la Misión de la Unión Africana en el Sudán;

3. *Pide* al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial en el Sudán, coordine todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en el país, movilice recursos y apoyo de la comunidad internacional destinados tanto a la asistencia inmediata como al desarrollo económico a largo plazo del Sudán y facilite la coordinación con otras entidades internacionales, en particular la Unión Africana y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, de las actividades en apoyo del proceso de transición establecido por el Acuerdo General de Paz y ofrezca sus buenos oficios y apoyo político a las gestiones encaminadas a resolver todos los conflictos en curso en el Sudán;

4. *Decide* que el mandato de la UNMIS sea el siguiente:
- a) Prestar apoyo para la aplicación del Acuerdo General de Paz desempeñando las funciones siguientes:
    - i) Supervisar y verificar el cumplimiento del Acuerdo de Cesación del Fuego e investigar sus infracciones;
    - ii) Hacer de enlace con donantes bilaterales respecto de la formación de unidades integradas conjuntas;
    - iii) Observar y supervisar el desplazamiento de grupos armados y el red despliegue de fuerzas en las zonas en que esté desplegada la UNMIS de conformidad con el Acuerdo de Cesación del Fuego;
    - iv) Prestar asistencia en el establecimiento del programa de desarme, desmovilización y reintegración previsto en el Acuerdo General de Paz, prestando particular atención a las necesidades especiales de las mujeres y los niños combatientes y a la aplicación de dicho programa por conducto del desarme voluntario y de la recogida y destrucción de las armas;
    - v) Ayudar a las partes en el Acuerdo General de Paz a promover una mejor comprensión del proceso de paz y de la función que cabe a la UNMIS mediante una eficaz campaña de información pública destinada a todos los sectores de la sociedad, en coordinación con la Unión Africana;
    - vi) Ayudar a las partes en el Acuerdo General de Paz a atender a la necesidad de un planteamiento nacional incluyente, que comprenda el papel de la mujer, con miras a la reconciliación y la consolidación de la paz;
    - vii) Ayudar a las partes en el Acuerdo General de Paz, en coordinación con programas de asistencia bilateral y multilateral, a preparar un programa de formación y evaluación de la policía para reestructurar el servicio de policía en el Sudán de manera compatible con los principios de una policía democrática y a prestar asistencia de cualquier otra índole en la formación de la policía civil;
    - viii) Ayudar a las partes en el Acuerdo General de Paz a promover el Estado de derecho, con inclusión de un poder judicial independiente, y a proteger los derechos humanos de toda la población del Sudán por conducto de una estrategia completa y coordinada que apunte a luchar contra la impunidad y contribuir a la paz y la estabilidad a largo plazo, así como ayudar a las partes en el Acuerdo General de Paz a desarrollar y consolidar la estructura legal en el país;
    - ix) Asegurar que haya capacidad, pericia y un componente adecuado en materia de derechos humanos a fin de llevar a cabo actividades de promoción, protección y supervisión de esos derechos;
    - x) Impartir orientación y prestar asistencia técnica a las partes en el Acuerdo General de Paz, en cooperación con otras entidades internacionales, para apoyar la preparación y celebración de las elecciones y los referendos previstos en el Acuerdo;

b) Facilitar y coordinar, en la medida de sus posibilidades y en las zonas en que esté desplegada, el regreso voluntario de los refugiados y personas desplazadas dentro del país y la asistencia humanitaria, ayudando a establecer, entre otras cosas, las condiciones de seguridad necesarias;

c) Ayudar a las partes en el Acuerdo General de Paz, en cooperación con otros asociados internacionales en el sector de las actividades relativas a las minas, ocupándose de la asistencia, el asesoramiento técnico y la coordinación respecto de la remoción humanitaria de minas;

d) Contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la labor internacional para proteger y promover los derechos humanos en el Sudán y coordinar la labor internacional destinada a la protección de los civiles, prestando especial atención a grupos vulnerables, entre ellos las personas desplazadas dentro del país, los refugiados que regresan y las mujeres y los niños, en la medida de sus posibilidades y trabajando en estrecha cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas, organizaciones asociadas y organizaciones no gubernamentales;

5. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en un plazo de 30 días acerca de las opciones que tiene la UNMIS para afianzar la labor de promoción de la paz en Darfur mediante la prestación de asistencia adecuada a la Misión de la Unión Africana en el Sudán, con inclusión de apoyo logístico y asistencia técnica y, en enlace con la Unión Africana, indique medios para utilizar los recursos de la Misión con ese fin, en particular los componentes de apoyo logístico y apoyo a las operaciones, y la capacidad de reserva;

6. *Exhorta* a todas las partes a cooperar plenamente en el despliegue y las operaciones de la Misión, en particular garantizando la seguridad, protección y libertad de desplazamiento del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado en todo el territorio del Sudán;

7. *Recalca* que no puede haber una solución militar al conflicto en Darfur, exhorta al Gobierno del Sudán y a los grupos rebeldes, en particular el Movimiento Justicia e Igualdad y el Movimiento y Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés a reanudar rápidamente las conversaciones de Abuja sin condiciones previas y negociar de buena fe para llegar rápidamente a un acuerdo e insta a las partes en el Acuerdo General de Paz a desempeñar una función activa y constructiva en apoyo de las conversaciones de Abuja y a tomar medidas de inmediato para apoyar una solución pacífica del conflicto en Darfur;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aseguren el desplazamiento libre, sin trabas y expedito al Sudán de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros artículos, entre ellos vehículos y piezas de repuesto, destinados a su utilización oficial y exclusiva por la Misión;

9. *Exhorta* a todas las partes a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, aseguren plenamente, en condiciones de seguridad y sin trabas el acceso del personal de socorro a quienes lo necesiten y la prestación de la asistencia humanitaria, en particular a las personas desplazadas dentro del país y los refugiados;

10. *Pide* al Secretario General que traspase a la UNMIS las funciones que desempeñaba la misión política especial en el Sudán (UNAMIS), junto con el personal y los arreglos logísticos de la oficina que corresponda, en la fecha en que se establezca la Misión, y se asegure de que haya una fluida transición entre las Naciones Unidas y las misiones de vigilancia y supervisión existentes, a saber, el Equipo de Verificación y Vigilancia, la Misión Conjunta de Supervisión y el Equipo de Vigilancia de la Protección de los Civiles;

11. *Pide* al Secretario General que le mantenga informado con regularidad de los avances en la aplicación del Acuerdo General de Paz, la observancia de la cesación del fuego y la ejecución del mandato de la UNMIS, con inclusión de una revisión del nivel de efectivos con miras a reducirlos, teniendo en cuenta los avances logrados sobre el terreno y las tareas que queden por cumplir y le presente también cada tres meses un informe a este respecto;

12. *Pide* al Secretario General que siga presentándole informes mensuales sobre la situación en Darfur;

13. *Insta* a la Misión de Evaluación Conjunta de las Naciones Unidas, el Banco Mundial y las partes a que, en asociación con otros donantes bilaterales y multilaterales, perseveren en sus esfuerzos por preparar la pronta aplicación de un conjunto de medidas de asistencia para la reconstrucción y el desarrollo económico del Sudán que incluya asistencia oficial para el desarrollo y el acceso al comercio y que se pondrá en práctica una vez que se comience a aplicar el Acuerdo General de Paz, observa con beneplácito la iniciativa del Gobierno de Noruega de convocar una conferencia internacional de donantes para la reconstrucción y el desarrollo económico del Sudán e insta a la comunidad internacional a que, en consecuencia, haga donaciones generosas teniendo presente las necesidades de las personas desplazadas dentro del país y los refugiados;

14. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para lograr el cumplimiento efectivo en la UNMIS de la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas respecto de la explotación y el abuso sexuales, con inclusión la formulación de estrategias y el establecimiento de mecanismos adecuados para prevenir, identificar y reprimir las faltas de conducta en todas sus formas, entre ellas la explotación y el abuso sexuales, y de una mejor formación del personal para prevenir esas faltas y asegurar el cumplimiento cabal del código de conducta de las Naciones Unidas, pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias de conformidad con su boletín sobre medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales (ST/SGB/2003/13) y lo mantenga informado e insta a los países que aportan contingentes a que adopten medidas preventivas apropiadas, entre ellas la realización antes del despliegue de cursos de toma de conciencia, y adopten medidas disciplinarias y de otra índole para asegurar una plena rendición de cuentas en los casos de faltas de conducta de esa índole en que esté involucrado su personal;

15. *Reafirma* la importancia de que haya una pericia adecuada en cuestiones relacionadas con el género en las operaciones de mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz después del conflicto de conformidad con la resolución 1325 (2000), recuerda la necesidad de hacer frente a la violencia contra mujeres y niñas como instrumento de guerra y alienta a la UNMIS y a las partes sudanesas a ocuparse activamente de estas cuestiones;

16. *Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

i) Decide autorizar a la UNMIS a adoptar, en las zonas en que estén desplegadas sus fuerzas y en el grado en que considere que esté dentro de sus posibilidades, las medidas necesarias para proteger al personal, los recintos, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, garantizar la seguridad y libertad de desplazamiento del personal de las Naciones Unidas, el personal humanitario y el personal del mecanismo conjunto de evaluación y de la comisión de evaluación y, sin perjuicio de la responsabilidad que atañe al Gobierno del Sudán, proteger a los civiles que se encuentren bajo una amenaza inminente de violencia física;

ii) Pide que el Secretario General y el Gobierno del Sudán, tras celebrar las consultas del caso con el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés, concierten un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas en un plazo de 30 días contados a partir de la aprobación de la presente resolución, teniendo en cuenta la resolución 58/82 de la Asamblea General, relativa al alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, y señala que, mientras se concierta ese acuerdo, será aplicable a título provisional el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de 9 de octubre de 1990 (A/45/594);

17. *Recalca* la inmediata necesidad de aumentar rápidamente el número de observadores de derechos humanos en Darfur, insta al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que aceleren el despliegue de esos observadores a Darfur y aumenten su número y avancen en la formación de equipos de vigilancia de la protección de los civiles, y espera que el Secretario General le comunique los progresos realizados en la formación de esos equipos en los informes que le presente con arreglo al párrafo 11 de la presente resolución;

18. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

---